



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 288-2026-A-MDSS

San Sebastián, 01 de julio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 421-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 25 de junio de 2026, el Informe n.º 256-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 19 de junio de 2026, el expediente Administrativo CU n.º 27550, de fecha 18 de junio de 2026, conteniendo la solicitud sobre divorcio ulterior presentado por el administrado Eduardo Gabriel Huaracallo Ramos y la Resolución de Alcaldía n.º 131-2026-A-MDSS, de fecha 01 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305: Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS², se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y esta ha adquirido carácter indeterminado, por Decreto Legislativo n.º 1452³, de fecha 16 de setiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, de fecha 30 de abril de 2026;

Que, en el artículo 7º de la Ley n.º 29227, concordante con el primer párrafo del artículo 13º del Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS: transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarado la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

² Artículo 3º Ley n.º 29227 en concordancia con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

³ Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1452 que modifica la Ley n.º 27444, el artículo 36-B señala: Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (...)

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 14° del reglamento de la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, establece que: La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2026-A-MDSS, de fecha 01 de abril de 2026, resuelve declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges don Eduardo Gabriel Huaracallo Ramos y doña Julia Ochoa Aldazosa; en consecuencia, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 024908 - CU n.° 27550 - 2026, de fecha 18 de junio de 2026, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el administrado Eduardo Gabriel Huaracallo Ramos, peticiona la disolución del vínculo matrimonial. Al haber transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional solicitada por los cónyuges don Eduardo Gabriel Huaracallo Ramos y doña Julia Ochoa Aldazosa; conforme al artículo 13° del reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe n.° 256-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 19 de junio de 2026, emitido por el Abg. Jesith Patrick Sonco Caceres, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley; que declaró la separación convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges se encuentran facultados para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme señala el artículo 7° de la Ley n.° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS; en tal sentido, al haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente al respecto corresponde declarar disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Opinión Legal n.° 421-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina de forma procedente el pedido de el administrado Eduardo Gabriel Huaracallo Ramos, sobre disolución del vínculo matrimonial, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los señores don EDUARDO GABRIEL HUARACALLO RAMOS, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 29734250 y doña JULIA OCHOA ALDAZOSA, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 00516595, matrimonio celebrado el 23 de septiembre de 2006, ante la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

⁴ Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la Ley n.° 29227.

⁵ Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-A-MDSS de fecha 20 de marzo de 2024.

⁶ Artículo 11°. - Legalidad de los requisitos de la solicitud en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la inscripción de la presente resolución en las entidades que corresponda, a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tanto: **GIRESE**⁷ oficio al Jefe de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral n.º X-Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Personas; **GIRESE** oficio al Jefe de RENIEC - Cusco, para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad y **GIRESE** oficio a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Región Cusco, para la inscripción y anotación marginal en el acta de matrimonio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR AGOTADO, el procedimiento no contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; según lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 29227.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Coordinación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

Comprometidos contigo

⁷ Ley n.º 29227 artículo 7º segundo párrafo: Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 13º quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades.

⁸ Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Organizaciones y Funciones –MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe